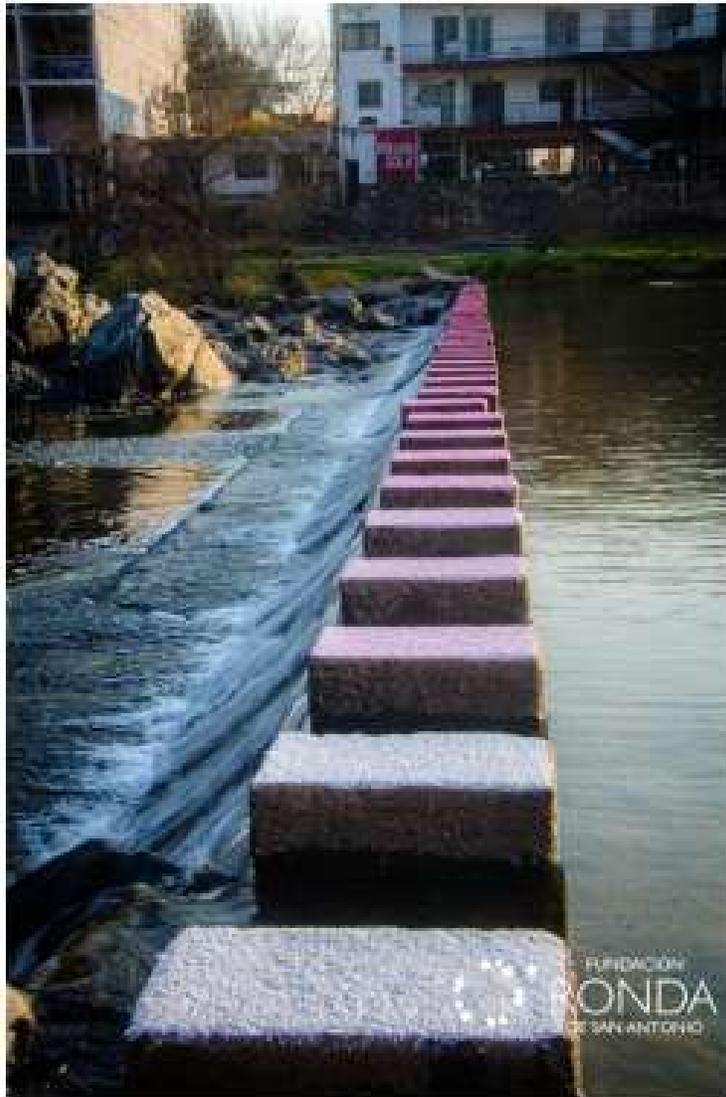


RONDA DE SAN ANTONIO  
FUNDACIÓN

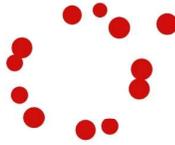


San Antonio de Arredondo 14 de febrero de 2022



## LA CONDENA

Por Resolución N° 284/TF/2021 dictada por el Juez de Faltas Municipal, Miguel Ángel Salvay, con fecha del 27 de diciembre de 2021, se ha condenado a la Fundación Ronda de San Antonio con una multa de pesos VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), invocándose para ello la norma del art. 147 de la Ordenanza N° 040/2012.



## RONDA DE SAN ANTONIO FUNDACIÓN

Como hicieramos público en su oportunidad -marzo del 2021- la actividad sancionada es la realización de la pintura del muro colindante con el Edificio Piñero, sobre la costanera del río. La tarea pictórica contiene una frase ideada por la artista local Noelia Gaillardou y lleva un mensaje esperanzador a las víctimas de la violencia de género: **NO ESTÁS SOLA**

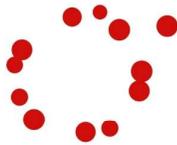
La norma invocada para justificar la sanción, expresa textualmente:

***"El que sin incurrir en delito contra la propiedad manchare, pintare, ensuciare o de cualquier otro modo alterare o estropear una cosa de propiedad pública o privada, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en el valor de sesenta (60) U.F. y máximo el valor de ochocientas (800) U.F."***

Esta única norma del capítulo V de la ordenanza refiere a "faltas" respecto de los ***bienes del dominio público municipal, patrimonio cultural, artístico o turístico***".

No hace falta conocer de leyes para entender -conforme el título donde el sistema la ha ubicado- que se refiere a la protección del patrimonio cultural, artístico o turístico. En ese lugar, no existe ningún bien que pueda considerarse "**patrimonio cultural, artístico o turístico**"; solo hay una pared sucia, deteriorada y abandonada; construida por la Municipalidad hace muchísimos años.

Volviendo a las exigencias normativa y recurriendo al "mataburros" de la lengua castellana, "**manchar**" se define como "ensuciar una cosa dejando una señal o una marca". **Ensuciar:** es "Poner sucia una cosa". **Alterar:** se define como "Cambiar las características, la esencia o la forma de una cosa"; y, por último, **Estropear:** "Poner una cosa en mal estado o en peor estado del que tenía, especialmente cuando llega a quedar inservible o hay que arreglarla para que vuelva a servir o a funcionar". Hay



## RONDA DE SAN ANTONIO FUNDACIÓN

que hacer un gran esfuerzo lógico, jurídico –e inútil, por otra parte- para concluir que nuestro trabajo reúna esas características para merecer sanción.

Hay que hacer presente que nuestra Fundación tenía autorización municipal para la intervención y el evento, que ahora resulta mañosamente insuficiente.

Especialmente doloroso resulta el procedimiento que tuvo lugar el 14 de marzo de 2021. En la mañana de ese día, un funcionario municipal se apersonó al lugar en el que estábamos realizando la actividad programada.

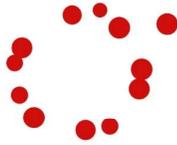
El funcionario se presentó solo y fue atendido por nuestra presidenta y varios integrantes y voluntarios de la Fundación que estaban presentes.

Manifestó tener instrucciones de hacer detener la actividad. Le hicimos saber que teníamos la autorización municipal y se retiró del lugar.

El mismo funcionario regresó –transcurrido poco más de media hora- en un patrullero de la policía y se apersonó al lugar en compañía de un agente. Algo absolutamente innecesario y sorprendente para nosotros en ese momento. Luego, como surgirá del presente relato, colegimos que fue una típica maniobra intimidatoria.

En esa oportunidad el funcionario labró el acta de la supuesta infracción y se retiró en el mismo patrullero policial.

En el ejercicio de nuestra defensa, durante la sustanciación del referido sumario contravencional, hemos acreditado las siguientes circunstancias: 1) Que el funcionario interviniente fue enviado personalmente por el señor secretario de gobierno del municipio, Roberto Grigioni; 2) Que el funcionario actuante sabía tenía instrucciones de evitar el trabajo de la fundación, identificada así por el Sr. Grigioni; 3) Que el funcionario enviado tenía una orden de restricción judicial por violencia de género; 4) Que el municipio, y especialmente Grigioni, sabían de esa restricción



## RONDA DE SAN ANTONIO FUNDACIÓN

judicial que pesa sobre el agente municipal enviando; 5) Que con inusitada urgencia –violentando principios jurídicos básicos- el juez del sumario intenta proteger la situación del agente interviniente, así como descarta en el fallo cualquier incidencia. La ley Micaela: bien, ¡gracias!

Con la verdad a nuestro favor y la convicción indemne, hemos presentado una denuncia formal ante el INADI, Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

Esta situación, que se encuadra como un caso típico de **violencia institucional** y machismo explícito, es un fallido intento de amedrentamiento; un hecho político en el que los funcionarios pretenden disciplinar aplicando las leyes de manera errónea, con pérdida de memoria sobre una autorización previa, queriendo “educar” siendo ellos quienes adeudan varias materias.

